



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio, Tolima, Dieciocho (18) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Rad. No. 2018-00176

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular suscitado entre el ejecutante JOSE EDER LOZANO y los ejecutados JESUS ALFONSO AGUIAR, EFRAIN PERDOMO y ANA LUCIA MAHECHA, por pago total de la obligación.

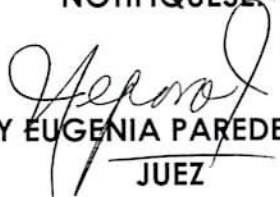
SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares inscritas dentro del presente proceso si las hubiere.

TERCERO.- SE ORDENA el desglose del documento que sirvió de base para la presente acción, con la constancia que la obligación ha sido cancelada a favor del ejecutado.

CUARTO.- NO CONDENAR en costas a las partes.

QUINTO.- ARCHIVASE en forma definitiva una vez en firme el presente proceso con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado
fijado en la secretaría a la hora de las 8:00
A.M.

No. 00043 de hoy 21 DE SEPT DE 2020.

SECRETARIA. 